



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

ADICION N°01 AI CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 05 de 2023

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO NIT: 811024436-3

CONTRATISTA: IVONNE OSORIO ARANGO

Nit: 43455116

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, ORNAMENTAL Y ESTRUCTURAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ESPECÍFICAMENTE EN UNIDADES SANITARIAS, LAMPARAS, CHAPAS Y PUERTAS, ENTRE OTRAS.

FECHA DE INICIO: 03 de abril de 2023

FECHA DE TERMINACION: 02 de mayo de 2023

PRORROGA: NO

VIGENCIA: 1 mes

DISPONIBILIDAD N°: 10 con fecha 24 de abril de 2023

COMPROMISO N°: 14 con fecha 24 de abril de 2023

VALOR INICIAL EN PESOS: \$16,450,700 Dieciseis millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos Pesos

VALOR ADICION: \$6,377,900 Seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos Pesos

VALOR TOTAL: \$22,828,600 Veintidos millones ochocientos veintiocho mil seiscientos Pesos

Entre los suscritos a saber JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43261979 expedida en el Municipio de Medellín Ant., actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811024436-3 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: IVONNE OSORIO ARANGO identificado(a) con CC 43455116 de Medellín Ant. en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición al contrato cuyo objeto inicial es:

ADQUISICION DEL SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, ORNAMENTAL Y ESTRUCTURAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ESPECÍFICAMENTE EN UNIDADES SANITARIAS, LAMPARAS, CHAPAS Y PUERTAS, ENTRE OTRAS.

El cual, se regirá por las normas vigentes en materia contractual y previas las siguientes consideraciones:

1) Que el valor inicial del contrato que se está adicionando mediante este documento es de 16450700Dieciseis millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos Pesos, IVA excluido, dicho valor inicial del contrato no es suficiente, ya que surgieron nuevas necesidades de mantenimiento locativo, los cuales no se encontraban previstas, por lo que se hace necesario adicionar el contrato inicial.

2.) Que el valor de esta adición es de 6377900Seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos Pesos

3.) Que la presente adición al contrato se rige por el Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, el reglamento interno de contratación aprobado por el Consejo Directivo para la contratación de bienes y servicios hasta la cuantía de 20 SMLMV, y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Adicionar al CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 05 de 2023 el valor de 6377900Seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos Pesos, obligándose el contratista a continuar con el objeto del contrato inicial, "ADQUISICION DEL SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, ORNAMENTAL Y ESTRUCTURAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ESPECÍFICAMENTE EN UNIDADES SANITARIAS, LAMPARAS, CHAPAS Y PUERTAS, ENTRE OTRAS., de acuerdo con los precios presentados en la propuesta por el contratista, de la siguiente manera:

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	84	Wattios	Suministro e instalación TUBO LED 18W 120V. T8 ENERLUZ P/VIDRIO L/D 120Cm	17,900	1,503,600
2	6	Wattios	Suministro e instalación de lama para hermética led 2 x 20 w	159,000	954,000
4	5	Unidad	suministro e instalación de llave metálica para orinal	69,000	345,000
5	6	Unidad	suministro e instalación de sifón de orinal	39,000	234,000
6	7	Unidad	suministro e instalación de llave de abasto para orinal	39,000	273,000
7	6	Unidad	mantenimiento de puerta metálica	120,000	720,000
8	8	Unidad	suministro e instalación de chapa bola	79,900	639,200
9	3	Unidad	mantenimiento de ventana en mal estado (pernado)	89,000	267,000
12	6	Unidad	mantenimiento de unidades sanitarias (taqueado)	59,000	354,000
13	5	Unidad	suministro e instalación de bomba de llenado	55,900	279,500
14	4	Unidad	suministro e instalación de bomba de vaciado	43,900	175,600



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

16	5	Unidad	mantenimiento de unidades sanitarias (abastos)	59,000	295,000
18	2	Unidad	suministro e instalación de lampara panel	169,000	338,000
				SUBTOTAL	6,377,900
				IVA	0
				TOTAL	6,377,900

La presente adición al CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 05 de 2023 estará sujeta a la supervisión de la rectora de la Institución Educativa

SEGUNDA: PLAZO: La presente adición y el contrato inicial no serán prorrogados en el plazo inicialmente pactado hasta el 02 de mayo de 2023, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte de la Rectora, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato y de la presente adición al CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 05 de 2023 es la suma de 22828600 Veintidos millones ochocientos veintiocho mil seiscientos Pesos; los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta electrónica y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato y su adición, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: 100%, equivalente a una Cuota, a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	22,828,600	02 de mayo de 2023	02 de mayo de 2023
TOTAL	22,828,600	Veintidos millones ochocientos veintiocho mil seiscientos Pesos	

PARAGRAFO: El valor de la cuota y fecha de corte y vencimiento, pueden variar según ejecución del objeto del contrato.

CUARTA: CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato de adición se imputaran al rubro presupuestal denominado Mantenimiento de Infraestructura, con certificado de disponibilidad N° 10 con fecha 24 de abril de 2023

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, para suscribir la presente adición, so pena de las sanciones de Ley.

SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales del personal que ocupe para la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales hacen parte de este contrato de adición los siguientes documentos: Contrato inicial de obra pública No 05 del 2023 del 03 de abril de 2023, cotización, propuesta y demás comunicados que se surtan durante la ejecución del mismo.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato y adición se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, las firmas del presente documento y el registro presupuestal correspondiente.

NOVENA: PUBLICACION: Por la cuantía de la adición, no requiere publicación en la gaceta municipal. De igual forma se publicará en la página web de la Institución y en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

DECIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial.
PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

DECIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 05 de 2023. Para todos los efectos legales y contractuales la vigencia del contrato se estima hasta el día 02 de mayo de 2023



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3. CODIGOS ICFES: 000851 – JORNADA UNICA: 727644

DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta adición al Contrato, en la ciudad de Medellín el 24 de abril de 2023.



JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN
Rector(a)



IVONNE OSORIO ARANGO
CC. 43455116
Contratista

I E INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

811024436.3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Dependencia de Presupuesto

Vigencia

Disponibilidad presupuestal No.

Fecha de expedición

Fecha de aprobación

Descripción

No. Oficio

LA IE REQUIERE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE DIFERENTES LUGARES ,
COMO TAMBIEN ARREGLOS DE PUERTAS, VENTANAS Y UNIDADES SANITTARIAS ITEM 32 RBP.
FUNCIONAMIENTO

El rector de la INSTITUCION EDUCATIVA como ordenador del fondo de servicios educativos certifica que a la fecha de aprobación de este documento existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor de \$6,377,900. Asi mismo certifica que el proyecto que se está afectando corresponde al objeto del gasto de esa solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual. El valor del documento será

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor (\$)
0792307061050010034410223201010010	Mantenimiento de infraestructura educativa	47	6,377,900
Total			6,377,900

Elaboró 
MARIA CRISTINA RIGOL RENDON

Aprobó 
JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN

INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECN

Vigencia

Compromiso presupuestal No.

Fecha de expedición

Fecha de aprobación

Beneficiario OSORIO ARANGO IVONNE

Descripción

LA IE REQUIERE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE DIFERENTES LUGARES , COMO TAMBIEN ARREGLOS DE PUERTAS, VENTANAS Y UNIDADES SANITTARIAS ITEM 32 RBP. FUNCIONAMIENTO

El rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA, como ordenador de gastos del fondo de servicios educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor \$6,377,900 . Asi mismo certifica que el proyecto que se esta afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual. El valor es discriminado en los siguientes rubros:

Rubro	079230706105001003441022320101001020702	47	Mantenimiento de infraestructura	\$	6,377,900
Disponibilidad Nro.		10		\$	6,377,900
32010150C	MANTENIMIENTO			Valor(\$)	6,377,900
			Total compromiso	\$	6,377,900
			Total cancelaciones	\$	0
			Total definitivo	\$	6,377,900

Elaboró Maria Cristina Rigol Rendón
MARIA CRISTINA RIGOL RENDON

Aprobó Jaqueline Rodríguez Marín
JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN